

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Solicitud de licencia a instancias de Yongqiang Xiao para actividad de venta al por menor de artículos de bazar.....6669*

#### ANCHURAS

*Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018.....6670*

*Aprobación inicial del expediente 8/2019 de modificación al presupuesto de gastos por créditos extraordinarios.....6671*

#### CASTELLAR DE SANTIAGO

*Delegación de funciones de la Alcaldía entre los días 27 y 30 de agosto de 2019, ambos incluidos.....6672*

#### LA SOLANA

*Aprobación inicial del expediente número 16/2019 de modificación presupuestaria, por crédito extraordinario.....6673*

#### MANZANARES

*Solicitud de licencia por SANLUFER Asesoría, S.L.U. para la actividad de oficina administrativa para asesoría fiscal, laboral y contable.....6674*

#### MEMBRILLA

*Notificación de inicio de procedimiento sancionador en materia de tráfico.....6675*

#### MIGUELTURRA

*Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2019, y Plantilla de Personal.....6677*

#### POBLETE

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de presupuesto número 01/SUP/2019.....6682*

#### RUIDERA

*Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Instalación de Quioscos en la vía pública.....6683*

*Aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por Instalación de Quioscos en la vía pública.....6685*

**TERRINCHES**

Bases de la convocatoria para la provisión de una bolsa de trabajo para la contratación de personal Director para la Escuela Infantil. ....6686

**TORRALBA DE CALATRAVA**

Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 7 de septiembre de 2019.....6695

**TORRENUOVA**

Ampliación de horarios de espectáculos públicos durante la Feria y Fiestas Patronales.....6696

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

Procedimiento ordinario 110/2019 a instancias de Rocío Prado Sobrino.....6698

**CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

Despido/ceses en general 477/2019 a instancias de María Josefa Rubio Moreno.....6700

**ANUNCIOS PARTICULARES****CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL**

Exposición pública del anuncio que deja sin efecto el anterior publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 167 sobre la Cuenta General del ejercicio 2018.....6702

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO****SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN****ANUNCIO**

En cumplimiento y a los efectos del artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se somete a información pública el expediente incoado a instancias de doña Yongqiang Xiao, al haber comunicado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad de venta al por menor artículos bazar, en local sito en avenida Cervera, 65 de esta Ciudad. Expediente 553/2019-urb.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento; a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, 2 de septiembre de 2019.- El Concejal Delegado de Urbanismo, José Javier Ortega Librado.

**Anuncio número 2764**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**ANCHURAS**

## ANUNCIO

Rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2018, conforme a lo dispuesto en el Artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; se expone al público, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días hábiles a efectos de que durante los mismos y ocho más, a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes.

En Anchuras a 2 de septiembre de 2019.- El Alcalde, Santiago Martín Campos.

**Anuncio número 2765**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ANCHURAS****ANUNCIO**

Expediente de modificación al presupuesto de gastos por créditos extraordinarios.

Expediente 8/2019.

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 30 de agosto de 2019, se aprobó provisionalmente el expediente 8/2019 de modificación al presupuesto de gastos por créditos extraordinarios.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Anchuras, a 2 de septiembre de 2019.- El Alcalde, Santiago Martín Campos.

**Anuncio número 2766**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CASTELLAR DE SANTIAGO**

## ANUNCIO

Mediante el presente se hace público que mediante Decreto de Alcaldía 2019-0173, de fecha 23 de agosto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local y en los artículos 47.2, 48 y 44.1 y 2 del R.D. 2568/1.986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; he resuelto la delegación de las funciones legalmente atribuidas a la Alcaldía entre los días 27 de agosto y 30 de agosto de 2019, ambos incluidos, en la Primer Teniente de Alcaldesa de este Ayuntamiento señora doña María Dolores López Pliego.

Lo que se hace público para general conocimiento.

María del Carmen Ballesteros Vélez.

**Anuncio número 2767**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****LA SOLANA****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de La Solana, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente número 16/2019 de modificación presupuestaria por crédito extraordinario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Alcalde, Luis Díaz-Cacho Campillo.

**Anuncio número 2768**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MANZANARES

##### ANUNCIO

Presentada ante este Ayuntamiento por SANLUFER Asesoría, S.L.U. comunicación previa de inicio de actividad de oficina administrativa para asesoría fiscal, laboral y contable, en local de calle Carrilejos, 32-bajo,

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se inicia periodo de información pública por término de veinte días, a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que, quienes se consideren afectados, mediante escrito, formulen las observaciones que estimen pertinentes en la Secretaría Municipal, en horas de oficina. Quedando expuesto el presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Manzanares, 22 de agosto de 2019.- El Alcalde.

**Anuncio número 2769**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MEMBRILLA

##### ANUNCIO

###### NEGOCIADO DE SANCIONES.

Notificación de inicio de procedimiento sancionador en materia de tráfico a Laura Pérez Jiménez y otros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que se ha formulado contra los conductores de los vehículos referenciados, de los cuales aparecen como titulares, la denuncia que se expresa, incoándose el presente expediente sancionador, instruido por el Ayuntamiento de Membrilla, Órgano competente para su resolución, según lo dispuesto en el artículo 84, del R.D.L. 6/2015.

Efectos del pago con reducción del 50%: Si paga la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la denuncia, el importe de la misma se reducirá en un 50%. Este pago con reducción implica: La terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, y la detracción de puntos al día siguiente (artículo 94, R.D.L., 6/2015).

Al finalizar el procedimiento con el pago, queda abierta la vía Contencioso-Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses.

En el caso de disconformidad con la denuncia, puede presentar alegaciones ante el Ayuntamiento de Membrilla, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, citando siempre el número de expediente. El procedimiento caduca al año de su iniciación salvo que concurren causas legales de suspensión del mismo (artículo 112, R.D.L., 6/2015).

Ejecución de la sanción. En el caso de no llevarse a cabo el abono de la sanción propuesta, ni formular alegaciones, la notificación de la denuncia adquirirá el carácter de acto resolutorio (artículo 95.4, R.D.L., 6/2015.), en cuyo caso podrá interponer ante la misma recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde la fecha de notificación, ante el Alcalde o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real (artículo 96, R.D.L., 6/2015) sin perjuicio de ello, si el importe de la multa no se abona voluntariamente se procederá a su cobro a través de los Servicios de Recaudación Ejecutiva, con los recargos e intereses que se generen en la vía de apremio (artículo 110, R.D.L., 6/2015).

Puntos a detraer. Si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago. En otro caso, los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme.

###### Lugar y forma de pago:

1. Por ingreso o transferencia bancaria a la siguiente cuenta de GLOBALCAJA: ES81-3190-2049-57- 2018217428, consignando en el concepto el número de boletín o expediente, matrícula y nombre del pagador.

2. Por giro postal a nombre del Ilmo. Ayuntamiento de Membrilla; indicando número de boletín o expediente, matrícula y nombre del pagador.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3. En la caja del Ayuntamiento de Membrilla, sito en Plaza Grande, 3, los días laborables de 09:00 a 13:30 horas.

La presente publicación por edicto se realiza al no haberse podido practicar notificación directa a los interesados por causas no imputables a esta Administración, para que surta los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<i>Expte.</i>	<i>Apellidos y nombre o razón social</i>	<i>D.N.I./N.I.F.</i>	<i>Fecha</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Art/Precepto</i>	<i>Importe €</i>	<i>Puntos</i>
01645-19	Pérez Jiménez, Laura	52886576P	18/02/19	1169KBZ	38/OMT	50	--
02214-19	López Alhambra, Cristina	70988630G	18/05/19	1783JCC	38/OMT	50	--
02141-19	Garrido Manzanares, Manuel	06247308W	23/05/19	9802BHP	146.5A/RGC	200	4
02242-19	Arroyo Cano, Narciso	70717872W	07/06/19	9043DRY	38.1/OMT	50	--

Membrilla, a 2 de Septiembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, Manuel Borja Menchén.

**Anuncio número 2770**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### MIGUELTURRA

#### ANUNCIO

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2019.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de quince días hábiles del anuncio de Aprobación inicial por el Pleno Corporativo, en sesión de 18 de Julio de 2019, del Presupuesto General para el Ejercicio de 2019, dentro del cual se ha presentado una reclamación que ha sido resuelta favorablemente en el Pleno Extraordinario de fecha 30 de agosto de 2019; por consiguiente, el Presupuesto inicialmente aprobado queda elevado a definitivo con la inclusión de la reclamación dicha, así como las bases de ejecución del Presupuesto y la plantilla de personal en los términos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el número 3 del artículo 169 del Texto legal mencionado, se publica el contenido de dicho Presupuesto resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.

#### ESTADO DE CONSOLIDACIÓN

<i>INGRESOS</i>	<i>Presupuesto</i>	<i>Pres.OO.AA</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Capt. Denominación</i>	<i>Entidad</i>	<i>Univer.Pop.</i>	<i>CONSOLIDADO</i>
<b>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>			
<b>A)Operac.Ctes.</b>			
1.- Imptos. Directos.	5.083.000,00		5.083.000,00 €
2. Idem. Indirectos.-	183.500,0		183.500,00 €
3.- Tasa y Otros Ingres.	1.953.600,00	108.000,00	2.061.600,00 €
4.- Transferencias Ctes.-	3.608.776,00	67.000,00	3.675.776,00 €
5.- Ingresos Patrim.-	255.118,00		255.118,00 €
<b>B) Operac. Capital.</b>			
6.- Enajenación Terrenos	32.000,00		32.000,00 €
<b>2. OPERACIONES FINANCIERAS</b>			
8.- Activos Financ.-	30.000,00		30.000,00€
9.- Pasivos Financ.-			
TOTAL:	11.145.994,00	175.000,00	11.320.994,00€
Transf. Internas.-		-58.000,00	-58.000,00€
TOTAL:			11.262.994,00 €
<i>GASTOS</i>	<i>Presupuesto</i>	<i>Pres. OO.AA</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Capt. Denominación</i>	<i>Entidad</i>	<i>Univer.Pop.</i>	<i>CONSOLIDADO</i>
<b>1.OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>			
<b>A)Operac. Ctes.</b>			
1.- Gastos Personal.-	5.621.347,00	99.600,00	5.720.947.00 €
2.- Gastos Ctes.-	3.465.956,00	50.700,00	3.516.656,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



3.-	Gastos Financ.-	21.200,00		21.200,00 €
4.-	Tranf. Ctes.-	1.206.830,00	700,00	1.207.530,00 €
5.-	Fondo Conting.-	74.808,00		74.808,00 €
	B) Operac. Capital.			
6.-	Invers. Reales.-	59.500,00	24.000,00	83.500,00 €
7.-	Tranfer. Capital.-	454.053,00		454.053,00 €
	<b>2. OPERACIONES FINANCIERAS</b>			
8.-	Activos Financ.-	30.000,00		30.000,00 €
9.-	Pasivos Financ.-	212.300,00		212.300,00 €
	<b>TOTAL:</b>	<b>11.145.994,00</b>	<b>175.000,00</b>	<b>11.320.994,00 €</b>
	Transf. Internas.-		-58.000,00	-58.000,00 €
	<b>TOTAL:</b>			<b>11.262.994,00 €</b>

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/04, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establece las normas de dicha jurisdicción, es decir, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, junto con el Presupuesto, se publica la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Denominación plaza	Nº plaza	Grupo (1)	Escala (2)	Subescala(2)	Clase (2)	Categoría (2)
Secretario/a (vacante)	1	A1	Habilitac. Nacional	Secretaría		Superior
Interventor/a (vacante)	1	A1	"	Intervención		Superior
Viceinterventor	1	A1	"	Intervención		Superior
Vicesecretario/a (Vacante)	1	A1	"	Secretaria-Intervención		Secretaria -Intervención
Adm. Tesorería	1	C1	Administ. General	Administrativo		
Administrativos	6	C1	Administ. General	Administrativo		
Tecn. Espec. Inform.	1	C1	Administ. General	Administrativo		
Ordenanza	1	E	Administ. General	Subalternos		
Auxiliar Administ.	1	C2	Administ. General	Auxiliar		
Responsable Personal	1	A2	Administ. Especial	Técnico Medio		
Aux. Adm. Discapacit. (Vacante)	1	C2	Administ. General	Auxiliar		
Limpiadora Casa Consistorial (Vacante)	1	E	Administ. Especial	Servicios Especiales		
Subinspector Policía (Vacante)	1	A2	Administ. Especial	Servicios Especiales		
Oficial Policía Local (Vacantes 2)	3	C1	Administ. Especial	Servicios Especiales		
Policías Locales (Vacante 1)	18	C1	Administ. Especial	Servicios Especiales		
Electricista	1	C2	Administ. Especial	Servicios Especiales		
Arquitecto/a Técnico	1	A2	Administ. Especial	Técnico Medio		
Arquitecto/a	1	A1	Administ. Especial	Servicios Especiales		
Encargado Servicios	1	C2	Administ. Especial	Servicios Especiales		
Operario Servicios Múltiples (vacante)	1	E	Administ. Especial	Servicios Especiales		
Conserje Cementerio	1	E	Administ. Especial	Servicios Especiales		
Encargado/a OMIC	1	C1	Administ. General	Administrativo		
Coordinador/a Cultura	1	A2	Administ. Especial	Técnico Medio		
Director/a Biblioteca	1	A2	Administ. Especial	Técnico Medio		

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Auxiliar Administrativo Cultura	1	C2	Administ. General	Auxiliar	
Vigilante Parque Infantil (Vacante)	1	E	Administ. Especial	Servicios Especiales	
Técnico Medio Ambiente	1	A2	Administ. Especial	Servicios Especiales	
Peón Vivero	1	E	Administ. Especial	Servicios Especiales	
Gerente Deportes	1	C1	Administ. General	Administrativo	
Coordinador NNTT	1	A2	Administ. Especial	Técnica	
Técnico/a Desarrollo Económico	1	A2	Administ. Especial	Técnica	

(1) Artículo 25 Ley 30/84, de 2 de agosto.

(2) Artículos 169 a 175 Real Decreto-Legislativo 781/86, de 18 de abril.

**B) PERSONAL LABORAL FIJO (3)**

Denominación puesto de trabajo	Nº de puestos	Titulación exigida	Observaciones
Aux. Administrativo	1	Graduado Escolar	
Guardas Rurales	1	Estudios Primarios	
Oficial 1ª Pintor (Vacante)	1	Graduado Escolar	
Conductor Tractor Obras y Jardines (Vacante 2)	2	Graduado Escolar	
Electricista	1	Graduado Escolar	
Vigilante Punto Limpio	1	Estudios Primarios	
Conductor Serv. Retro.	2	Graduado Escolar	
Encargado Obras	1	Graduado Escolar	
Oficial 1ª Albañil (Vacante 1)	2	Graduado Escolar	
Limpieza Viaria Máquina Barredora	3	Estudios Primarios	(1) puesto pendiente de recolocación
Peón Limpieza Viaria	1	Estudios Primarios	
Jardinero/a	2	Estudios Primarios	
Coordinador/a CSP	1	Diplomado Social	
Educador/a Familia	2	Diplomado Universitario	
Trabajador/a Social	1	Diplomado Universitario	
Animador/a Socio-Cultural	1	Diplomado Universitario	
Psicólogo/a	1	Diplomado Universitario	
Gerontogimnasia	1	Titulado Medio	
Director/a Centro de Día	1	Diplomado Social	
Fisioterapeuta	1	Titulación Media	
Logopeda	1	Titulación Media	
Conserjes Centro de Día	2	Estudios Primarios	
Coordinador/a CAI (Vacante)	1	Diplomado Universitario	
Técnico/a Atención Infancia	6	Graduado Escolar	
Abogado/a Centro Mujer	1	Licenciado Universitario	
Orientador/a Laboral	1	Título Medio	
Técnico/a Igualdad	1	Título Medio	
Conserje Centro Joven (Vacante)	1	Estudios Primarios	
Monitor/a Juventud y Ecología	1	Bachiller Superior	
Técnico/a Drogodependencia	1	Título Medio	
Conserje Cultura y Mercado (Vacante)	3	Estudios Primarios	
Informático Pág. Web.	1	Bachiller Superior	
Locutor/es Radio	2	Diplomado Universitario	
Cuidador/a Instalac. Deportivas	4	Estudios Primarios	
Monitor Deportivo	1	Bachiller Superior	
Monitor Centro Internet (Vacante)	1	Bachiller Superior	

(3) Artículo 177 Real Decreto-Legislativo 781/86, de 18 de abril.

**C) FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL (4)**

Denominación puesto de trabajo	Nº de puestos	Características	Observaciones
Personal de Confianza	1		

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

(4) Artículo 104 Ley 7/85, de 2 de abril.

**RELACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA**

- 1.- Auxiliar Administrativo de Registro de Documentos.
- 2.- Técnico de apoyo al departamento de personal.
- 3.- Director/a de Emisora de Radio.
- 4.- Pintor.
- 5.- Cuidador Limpiador de Instalaciones Deportivas.
- 6.- Peón Limpieza viaria.
- 7.- Monitor Centro de Internet

**RELACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA**

- 1.- Técnico Escuela infantil (8).
- 2.- Peón limpieza viaria/conductor maquina barredora (8).
- 3.- Limpidador/cuidador instalaciones deportivas (4).
- 4.- Oficial 2ª - albañilería (2).
- 5.- Profesor escuela de música municipal (21).
- 6.- Director Escuela de Música.
- 7.- Operario mantenimiento edificios y servicios múltiples.(2)
- 8.- Conserje centro social.
- 9.- Operario señalización viaria. (2)
- 10.- Vigilante-cuidador zonas verdes (7).
- 11.- Técnico - archivo municipal
- 12.- Tractorista medioambiente.
- 13.- Oficial 1ª / albañilería.
- 14.- Conductor mini bus / servicios
- 15.- Peón de jardinería (8).
- 16.- Auxiliar clínica/geriatria. Centro de Día (4).
- 17.- Coordinador/a escuela infantil (2)
- 18.- Trabajador/a social (2)
- 19.- Ayudante de herrero (1).
- 20.- Pintor oficial de primera. (1)
- 21.- Conductor operario voluminosos.
- 22.- Peón de imbornales. (1)
- 23.- Peón de albañilería.
- 24.- Conserje instalaciones culturales (1/2)
- 25.- Peón de lavandería.
- 26.- Auxiliar administrativo Centro mujer.
- 27.- Locutor radio/ayudante.
- 28.- Conductor camión y maquinaria.
- 29.- Psicólogo centro mujer.
- 30.- Auxiliar administrativo Centro Social.
- 31.- Auxiliar administrativo.
- 32.- Conserje Centro Joven.

**TOTAL FUNCIONARIOS: 55.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO: 55.

TOTAL FUNCIONARIO INTERINO: 90.

TOTAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 7.

TOTAL PERSONAL EVENTUAL: 1.

TOTAL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO: 208.

Miguelturra, 2 de septiembre de 2019.- El Alcalde accidental, Diego Rodríguez Tercero.

**Anuncio número 2771**

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### POBLETE

#### ANUNCIO

Aprobado por Pleno, en sesión de 1 de julio de 2019, expediente de modificación de presupuesto número 01/SUP/2019 y expuesto al público por plazo de quince días, durante dicho plazo no han sido presentadas alegaciones contra el mismo, ha sido elevado a definitivo el acuerdo inicial de 01 de julio de 2019, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las modificaciones afectan a:

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
151	60001	Inversión infraestructuras destinadas uso general	5.001,00	90.375,02	95.376,02
TOTAL			5.001,00	90.375,02	95.376,02

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Alta en concepto de ingresos.

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente gastos generales	90.375,02
			TOTAL INGRESOS	

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 y 169 del R.D. 272004 texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que por los interesados puedan presentar los recursos oportunos.

Contra el referido acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la presente publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Poblete, 29 de agosto de 2019.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

**Anuncio número 2772**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### RUIDERA

##### ANUNCIO

Doña Josefa Moreno Moreno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ruidera (Ciudad Real), hace saber:

Que con fecha 29 de agosto de 2019 ha quedado elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 2 de julio de 2019, sobre imposición y ordenación de la tasa por Instalación de Quioscos en la vía pública. Procede su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Se acuerda la imposición de la tasa por Instalación de Quioscos en la vía pública.

Simultáneamente se aprueba la siguiente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Instalación de Quioscos en la vía pública.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON QUIOSCOS.**

Artículo 1.- Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con quioscos e instalaciones similares para uso turístico, de servicios o lúdico-deportivos.

##### HECHO IMPONIBLE.

##### Artículo 2

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la ocupación de terrenos de uso público local con quioscos o instalaciones análogas para uso turístico, de servicios o lúdico-deportivos.
2. Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento, instalaciones de la vía pública o bienes de uso público, los titulares de aquellos están obligados a reparar o reconstruir los daños causados con independencia del pago de la tasa. Si los daños fuesen irreparables el Ayuntamiento será indemnizado. La indemnización se fija en una suma igual al valor de las cosas destruidas.

##### DEVENGO

Artículo 3.- la obligación de contribuir nacerá por la ocupación del dominio público local, autorizada en la correspondiente licencia o desde que se inicie el aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

##### SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.- Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio local.

##### BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5.- La base estará constituida por el tiempo de duración de los aprovechamientos.

##### CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.- La tarifa a aplicar será la siguiente:

60 Euros/mes durante la temporada de verano.

100 Euros/mes durante el resto del año.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 7.- las cuotas exigibles por esta tasa se liquidaran por cada aprovechamiento o realizado. Serán irreducibles por los periódicos de tiempo señalados en la tarifa y se harán efectivas en la Caja municipal al retirar la oportuna licencia con el carácter de depósito previo, sin perjuicio de la liquidación definitiva que corresponda.

**RESPONSABLE****Artículo 8**

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esa Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsable solidarios de la infracciones cometidas en este régimen de tributación.
2. Los coparticipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.
3. Serán responsable subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consistieran en el incumplimiento por quienes dependen de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.
4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concurso, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los responsables sujetos pasivos.

**EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.**

Artículo 9.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales o los previstos en normas con rango de Ley. El Estado las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de la tasa.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Lo que se hace público para general conocimiento. Dado en Ruidera a 2 de septiembre de 2019.-  
La Alcaldesa, doña Josefa Moreno Moreno.

**Anuncio número 2773**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## RUIDERA

## ANUNCIO

Doña Josefa Moreno Moreno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ruidera (Ciudad Real), hace saber:

Que con fecha 29 de agosto de 2019 ha quedado elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 2 de julio de 2019, sobre de derogación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por Instalación de Quioscos en la vía pública. Procede su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Se deroga la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por Instalación de Quioscos en la vía pública.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Lo que se hace público para general conocimiento. Dado en Ruidera a 2 de septiembre de 2019.-  
La Alcaldesa, doña Josefa Moreno Moreno.

**Anuncio número 2774**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TERRINCHES

##### ANUNCIO

Expediente número: 90/2019. Provisión bolsa de trabajo Escuela Infantil.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de carácter ordinario, celebrada en fecha tres de agosto del año en curso, se aprobaron las bases y la convocatoria que han de regir en las pruebas de selección para la provisión de una bolsa de trabajo para la contratación de personal director de la Escuela Infantil de Terrinches, cuyo tener literal resulta ser el siguiente.

**BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DIRECTOR PARA LA ESCUELA INFANTIL DE TERRINCHES.**

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha y de desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.- Normas generales.

Es objeto de las presentes bases la provisión de una bolsa de trabajo para la contratación de un/a maestro/a especialista en Educación Infantil para la Escuela Infantil de Terrinches.

El sistema de selección será el de oposición.

Las funciones de la plaza referida y que tiene encomendadas son las propias de su cargo y de la titulación exigida, concretamente todas aquellas derivadas de la implantación, organización, puesta en funcionamiento y posterior ejecución de las labores docentes de la Escuela Infantil (1-3 años) de Terrinches, bajo la dirección del Concejal responsable del Área de Educación o de la Alcaldía/Presidencia.

En su calidad de personal Director, será la persona encargada de dirigir las actividades pedagógicas del centro y supervisar las actividades desarrolladas, elaborar y ejecutar la programación de aula; ejercer la actividad educativa integral en su unidad, desarrollando las programaciones curriculares, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación; cuidar del orden, seguridad, entretenimiento, alimentación y aseo personal de los niños; diseñar y desempeñar su función educativa en la formación integral de los niños y estar en contacto permanente con las familias.

Además de lo anterior, deberá elaborar la programación anual del Centro, y realizar las tareas administrativas propias del mismo como matrículas, gestión de tasas, y de coordinación entre el Ayuntamiento y los usuarios.

Segunda.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones universitarias: Grado en Educación Infantil, Título de Maestro Especialidad en Educación Infantil, Título de Profesor de EGB especialista en Preescolar o equivalentes; o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la presente convocatoria.

f) Poseer un perfecto dominio del castellano. En caso de extranjeros cuya lengua materna no sea el castellano o se dude de su capacidad comunicativa, el tribunal de selección estará capacitado para realizar una prueba de dominio del castellano, siendo indispensable su superación para poder continuar aspirando en el presente procedimiento selectivo.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias.

En las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte. Estas se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Terrinches, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Asimismo, las bases de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento sito en la sede electrónica [www.terrinches.sedelectronica.es](http://www.terrinches.sedelectronica.es)

La solicitud deberá ir acompañada por:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la presente convocatoria. No obstante, también será válido el certificado de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título.

c) Certificado de carencia de delitos de naturaleza sexual.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que se han de realizar los ejercicios.

Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por este Ayuntamiento para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas. Asimismo, las personas participantes para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que este Ayuntamiento u Organismo colaborador pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Quinta.- Tribunal calificador.

El tribunal seleccionador será designado por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Terrinches, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Un Presidente.
- El Secretario, que será el titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
- Tres vocales, que serán funcionarios o personal laboral fijo de esta u otra administración, de categoría laboral igual o superior al del puesto laboral ofertado.

En caso de estimarlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz, pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que, en su caso, sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros, y en todo caso la del/ de la Presidente/a y Secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Los miembros de los tribunales percibirán los derechos de examen que legalmente les correspondan. El número máximo de sesiones a retribuir a los miembros del Tribunal será de cinco.

Genéricamente, a fin de garantizar la eficiencia del servicio público y la eficacia en la gestión de los recursos públicos, todas sus reuniones, sesiones y/o las pruebas del proceso de selección se desarrollarán fuera del horario de la ordinaria jornada laboral genéricamente establecida para los empleados públicos de esta Administración. En otro caso, deberá incorporarse al expediente informe unánime, emitido y suscrito por el Tribunal, que justifique la excepcional modificación de esa norma general.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sexta.- Sistema de selección y desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante la superación de la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. De acuerdo con la Resolución de 20-11-2018 de la Dirección General de la Función Pública, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 248 de 21/12/2018, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "T", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, de carácter eliminatorio y obligatorio para los aspirantes.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario de 20 preguntas relacionadas con el temario que figura en el Anexo I de las presentes bases, con varias respuestas alternativas cada una, de las cuales sólo una de las mismas será la correcta. Las respuestas correctas puntuarán 0,50 puntos y las respuestas erróneas penalizarán con 0,20 puntos. Las respuestas en blanco no penalizarán.

El primer ejercicio tendrá una duración de treinta minutos y se calificará de cero a 10 puntos. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario para superar esta prueba obtener una calificación mínima de 5,00 puntos.

Segundo ejercicio: Esta prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, y consistirá en la presentación de una programación didáctica que hará referencia al currículo vigente en la Comunidad de Castilla-La Mancha de la especialidad de Educación Infantil. La programación didáctica estará referida a un nivel de la etapa y para un curso completo, incluyendo todas las Áreas del currículo de la etapa y especificando los objetivos, contenidos, criterios metodológicos y de evaluación, así como a la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, y se defenderá oralmente ante el Tribunal.

La Programación Didáctica tendrá una extensión máxima de 40 páginas y se presentará de forma impresa por una sola cara. El tamaño del papel será DIN A-4 vertical, pudiendo utilizarse el modo horizontal cuando así lo exija el contenido de la misma. Se utilizará un único tipo de letra a elegir entre Times New Roman y Arial, con un tamaño para el texto de 12 normal y de 14 negrita para el título. En su caso, las notas a pie de página y leyenda de tablas y figuras, el tamaño de la letra será de 09 normal o el que establezca la configuración del programa. Los párrafos han de estar justificados en los márgenes derecho e izquierdo, con espacio sencillo en el cuerpo del párrafo y espacio de 1,5 entre los párrafos.

En el momento de la exposición, el aspirante deberá aportar al tribunal un ejemplar de la programación didáctica que vaya a desarrollar, el cual no será devuelto al aspirante.

Esta segunda prueba tendrá una duración máxima de 40 minutos y se calificará de 0,00 a 10,00 puntos, teniendo carácter eliminatorio y siendo necesario para su superación, obtener una calificación mínima de 5,00 puntos.

Séptima.- Puntuaciones finales, lista de aprobados y propuesta de contratación.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas y se expondrán al público en el mismo día en que se acuerden, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, publicándose asimismo la plantilla de preguntas y respuestas de las pruebas consistentes en cuestionarios tipo test.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los aspirantes que hayan aprobado los dos ejercicios de la oposición. El Tribunal formará la lista por orden decreciente de puntuaciones obtenidas.

En caso de empate entre dos o más aspirantes primará la nota del aspirante que sea más alta en el primer ejercicio; si persistiese el mismo la más alta del segundo ejercicio, si continuara la igualdad se utilizaría la letra elegida en el sorteo que rige en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la Resolución de 20-11-2018 de la Dirección General de la Función Pública, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 248 de 21/12/2018.

Una vez publicada el acta con los dos ejercicios del proceso selectivo los/as aspirantes tendrán un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones y reclamaciones, teniendo el tribunal otros 5 días hábiles para resolver y publicar el acta definitiva.

Vencido el plazo de reclamaciones o alegaciones no se admitirá ninguna otra alegación o reclamación. Si no hubiera reclamaciones el acta se dará por definitivo al sexto día hábil de publicarse.

Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal fijará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la sede electrónica de esta Administración, la relación de las calificaciones finales obtenidas por los aspirantes y se elevará al órgano competente propuesta de contratación de la persona candidata que haya obtenido mayor puntuación total para la formalización del contrato laboral, el cual ha de aportar certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, así como declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Será potestad de la Administración que la inicial contratación incorpore un período de prueba que, en tal caso, será de un mes como mínimo, o del periodo que legalmente corresponda. Antes de la conclusión de éste, si la Concejalía a la que se hubiera adscrito el/la aspirante entendiera que éste/a que no reúne las condiciones necesarias para el eficaz y eficiente desempeño de sus funciones al servicio público, recabará la inmediata valoración por el Tribunal Calificador y, en su caso, confirmado dicho criterio, se procederá al cese y/o extinción de la relación laboral.

Octava.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo, que entrará en vigor para contrataciones y sustituciones tras su aprobación, y, en todo caso, una vez extinguida la relación laboral contractual existente en la actualidad.

En ningún caso podrá contratarse a trabajadores/as por más de 24 meses en un período de 30 meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Si en el momento de contratar a quien corresponda según orden de llamamiento, el/la mismo/a no cumpliera o no fuese a cumplir el anterior requisito, se pasará turno, manteniéndose su posición, y se procederá a su llamamiento, en su caso, cuando quede plaza libre y no le afecte lo especificado en el citado precepto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La persona integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

En aras del cumplimiento de los principios rectores de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, durante la vigencia de la relación laboral con origen en esta bolsa, el/la empleado/a contratado/a no podrá ser llamado/a, por turno, a una contratación con origen en otra Bolsa de esta misma Administración, si bien mantendrá incólume su posición en ésta última, a todos los efectos.

La renuncia o rechazo a cualquier llamamiento de contratación conllevará la pérdida de la posición originaria en la Bolsa, pasando al último lugar, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Novena.- Vigencia.

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia durante dos años, a contar desde su entrada en vigor o, en su caso, mientras dure la prestación del servicio, o hasta la convocatoria de una nueva bolsa de empleo. Tal duración es absolutamente ajena a la de las posibles y sucesivas contrataciones laborales individuales con origen en la misma, que responderán al carácter temporal y rotatorio de las mismas y, en particular, a la potestad organizadora de esta Administración, atendiendo siempre a los principios de eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos, y aplicando el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, que le es de inherente aplicación.

Décima. VI. Régimen del servicio y salarios.

Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada los trabajadores/as contratado/as o funcionarios interinos se atenderán a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente laboral y en todo lo que se vea afectado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público. El salario comprenderá sueldo y complementos.

Undécima.- Incidencias, reclamaciones y legislación supletoria.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla-La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Terrinches, dos de septiembre de 2019.- La Alcaldesa, Ana Isabel García Jimenez.

#### ANEXO I

#### TEMARIO QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Parte general.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978.- Estructura y Principios Generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española de 1978.

Tema 3.- Organización municipal. El Pleno. La Junta de Gobierno Local y el Alcalde; composición y funcionamiento.

Tema 4.- Organización municipal. Otros órganos municipales.

Tema 5.- Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común. Fases.

Tema 6.- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Funcionamiento electrónico del Sector Público.

Tema 7.- El Municipio. Concepto y elementos.

Tema 8.- Personal al servicio de las Entidades Locales. Clases. Deberes de los empleados públicos. El Personal Laboral. Régimen de Incompatibilidades.

Parte específica.

Tema 9.- Normativa aplicable a la etapa infantil. Ámbito estatal y Autonómico.

Tema 10.- La Escuela Infantil.

Tema 11.- Características generales del desarrollo infantil.

Tema 12.- Desarrollo biológico del niño de 0-3 años.

Tema 13.- Desarrollo afectivo y emocional del niño de 0-3 años.

Tema 14.- Desarrollo social del niño de 0-3 años.

Tema 15.- Desarrollo cognitivo del niño de 0-3 años.

Tema 16.- Desarrollo psicomotor del niño de 0-3 años.

Tema 17.- Desarrollo perceptivo del niño de 0-3 años.

Tema 18.- Adquisición y desarrollo del lenguaje y la comunicación.

Tema 19.- Alteraciones del desarrollo y actuación educativa.

Tema 20.- Alteraciones del comportamiento y actuación educativa.

Tema 21.- Necesidades educativas especiales de 0-3 años.

Tema 22.- La Escuela Infantil y la protección de niños y niñas. La infancia en situación de riesgo social.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Tema 23.- Salud, higiene y alimentación.
- Tema 24.- La programación en la Escuela Infantil.
- Tema 25.- Documentos de programación.
- Tema 26.- La realización de actividades.
- Tema 27.- Las rutinas en la Escuela Infantil.
- Tema 28.- La evaluación: funciones, estrategias e instrumentos.
- Tema 29.- Orientaciones y criterios metodológicos.
- Tema 30.- Organización de espacios, materiales y tiempos.
- Tema 31.- La atención a la diversidad.
- Tema 32.- Recursos didácticos en las Escuelas Infantiles.
- Tema 33.- El juego infantil.
- Tema 34.- La Psicomotricidad.
- Tema 35.- El periodo de adaptación. El clima de seguridad emocional en la Escuela Infantil.
- Tema 36.- Comunicación y cooperación entre el Centro y las familias.
- Tema 37.- El papel del Técnico Educativo en la Escuela Infantil.
- Tema 38.- El trabajo en equipo en la Escuela Infantil.
- Tema 39.- Primeros Auxilios en la Escuela Infantil.
- Tema 40.- La Igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de las Administraciones Públicas. Políticas públicas de igualdad.

#### MODELO DE SOLICITUD

D. \_\_\_\_\_, con N.I.F. número \_\_\_\_\_ y domicilio en C/ \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_ (C.P. \_\_\_\_\_), provincia \_\_\_\_\_ teléfono: \_\_\_\_\_, en plena capacidad jurídica.

#### EXPONE:

Que habiendo sido publicada convocatoria pública para la provisión de una bolsa de trabajo para la contratación de un/a maestro/a especialista en educación infantil para la Escuela Infantil de Terrinches en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2019 y considerando que reúno las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera de la misma, declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

A la vista de lo que antecede,

#### SOLICITA:

Que sea admitida la presente solicitud junto con los documentos que se acompañan, a fin de tomar parte en la convocatoria provisión de una bolsa de trabajo para la contratación de un/a maestro/a especialista en educación infantil para la Escuela Infantil de Terrinches.

El abajo firmante, declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria,

Asimismo presta declaración jurada de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de la Administración Pública, de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni de hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Y para que quede constancia y surta los efectos oportunos, firma la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Fdo. \_\_\_\_\_

**Anuncio número 2775**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TORRALBA DE CALATRAVA**

## ANUNCIO

Delegación celebración matrimonio civil.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2019, el Sr. Alcalde en funciones ha delegado en la Concejala de este Ayuntamiento doña María Isabel Camargo Casero, el ejercicio de la atribución para celebrar el matrimonio civil entre don José Luis Camargo Casero y doña Estefanía Carretero Mera, que se llevará a efecto el próximo 7 de septiembre de 2019. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del ROF.

En Torralba de Calatrava, a 2 de septiembre de 2019.- El Alcalde-Presidente en funciones, Daniel Talavera Talavera.

**Anuncio número 2776**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TORRENUEVA

Publicación de Resolución de la Alcaldía para ampliación de horarios de espectáculos públicos durante la Feria y Fiestas Patronales de Torrenueva.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrenueva (Ciudad Real) ha adoptado mediante decreto número 2019-0688 de fecha 2 de septiembre de 2019, la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

“Considerando que el artículo 5.1.c) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha (en adelante, LEPAR) señala que corresponde a los Ayuntamientos “establecer horarios especiales de apertura y cierre de los establecimientos dedicados a espectáculos públicos o a actividades recreativas dentro del término municipal, con motivo de fiestas patronales u otras fiestas de las declaradas oficialmente de ámbito local, en el marco del artículo 4.b de esta Ley, sin perjuicio de ser comunicado previamente a la Comunidad Autónoma”.

En idéntico sentido se pronuncia la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996 por la que se regula el horario general de los espectáculos y actividades recreativas (Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 12 enero 1996, número 2).

Vista la celebración de las fiestas patronales de la localidad de Torrenueva (Ciudad Real) en honor de la Virgen de la Cabeza que tienen lugar en el mes de septiembre.

Considerando que corresponde al Alcalde-Presidente la competencia para adoptar el acuerdo en virtud del artículo 21.1 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas relacionada y del art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente, RESUELVO:

Primero.- Con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas Patronales en Honor de la Santísima Virgen de la Cabeza de Torrenueva, entre la noche del Jueves 5 de septiembre y la noche de entre lunes y martes del día 9 de septiembre de 2019 se establecen los siguientes horarios especiales de límite de cierre de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se celebren en el término municipal siguientes:

Grupo	Local o actividad	Hora cierre
D	Restaurantes, cafés, bares y cafeterías	4:00

Segundo.- Este acuerdo se comunicará de inmediato a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Asimismo, se anunciará en el tablón de anuncios y en la web municipal, para conocimiento de los empresarios del sector y demás vecinos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al puesto de la Guardia Civil de Torrenueva a los efectos oportunos”.

Lo que se publica para conocimiento general de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, advirtiendo de que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día a la publicación, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Torrenueva, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Torrenueva.- El Secretario-Interventor, Juan Ramón Galán Arcos.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 2777**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0000304.

Procedimiento ordinario 110/2019.

Demandante: Rocío Prado Sobrino.

Graduada Social: Carmen Isabel Serrano Pérez.

Demandados: Car Garlic, S.L., FOGASA, Ajos Procoex, S.L.

Abogado/A: Letrado de FOGASA.

**EDICTO**

Doña María del Carmen Marcos Gordo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Rocío Prado Sobrino contra Car Garlic, S.L., Ajos Procoex, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número Procedimiento ordinario 110/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Car Garlic, S.L., Ajos Procoex, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/11/2019 a las 10:45 horas, en C/ Eras del Cerrillo 3, - Sala 014, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Car Garlic, S.L., Ajos Procoex, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a dos de septiembre de dos mil diecinueve.

La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 2778**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0001398.  
Despido/Ceses en general 477/2019.  
Demandante: María Josefa Rubio Moreno.  
Abogado: Emiliano Rubio Gómez.  
Demandados : FOGASA, Valcoser 2011, S.L.  
Abogado/a: Letrado de FOGASA.

**EDICTO**

Doña María del Carmen Marcos Gordo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña María Josefa Rubio Moreno contra FOGASA, Valcoser 2011, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número Despido/Ceses en general 477/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Valcoser 2011, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/9/2019 a las 11:15 horas, en C/Eras del Cerrillo 3, - Sala 013, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Valcoser 2011, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a treinta de agosto de dos mil diecinueve.  
La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 2779**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## anuncios particulares

### CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

#### ANUNCIO

Comprobado que el anuncio de exposición pública de la Cuenta General del Ejercicio económico 2018 del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 99 de 24 de mayo de 2019, quede sin efecto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 167 de 3 de septiembre de 2019.

Ciudad Real, a 3 septiembre de 2019.- El Presidente, Julián Nieva Delgado.

**Anuncio número 2780**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>